



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA X – N° 10

(Antes Ordenanza 19/02)

ANEXO IV

Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria Convenio I.PRO.D.HA
Municipalidad de Montecarlo.

Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional representado por el Señor Presidenta del Directorio Ingeniero Santiago Emilio Ros con domicilio legal en Avenida Roque Pérez N° 1743 en adelante el IPRO.D.HA, por una parte y por la otra a municipalidad de la localidad de Montecarlo, representada por el Señor Intendente Barreto Julio Cesar DNI 23.305.019, con domicilio en la sede municipal de Montecarlo, sita en Avenida El Libertador N° 1162 en adelante la municipalidad se conviene celebrar presente, en el marco del Convenio suscripto por la Provincia de Misiones representada por el señor Gobernador Dr. Maurice Fabián Closs, quien ha suscripto convenio con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (S.S.D.U y V) para la ejecución de las obras del Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Más Patria. En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del citado convenio, la provincia se compromete a celebrar los convenios específicos con cada municipio.

Por lo tanto las partes acuerdan:

Primera: el IPRO.D.HA. se compromete transferir a la municipalidad los Fondos Nacionales recibidos de parte de la S.S.D.U. Y V en el marco del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria a los efectos de Financiar la ejecución de la obra empedrado cordón cuneta, alcantarillas y badenes B° Facundo Quiroga, en la localidad con Montecarlo, Provincia de Misiones, según antecedentes obrantes en el Expediente Administrativo N° 5269 letra M Año 2013. Registro I.PRO.D.HA.

Segunda: el Monto del presente Convenio asciende a la suma de Pesos tres millones trescientos sesenta mil novecientos centavo (\$3.360 900,00), valores a marzo del 2013 a ser aportados por el I.PRO.D.HA la municipalidad y serán financiados con recursos provenientes del plan Más Cerca, Más, Municipio Mejor País, Más Patria.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Tercera: la municipalidad se compromete a ejecutar las obras mencionadas en la Cláusula Primera; por el sistema de ajuste alzado y en un todo de acuerdo a la Documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 5259 Letra M Año 2013. Registro I.PRO.D.HA.

Cuarta: La Municipalidad asume la responsabilidad técnica del proyecto nombrando en este acto al arquitecta Sonia Marcela Darú matrícula profesional N° 2170 quien actuará en carácter de representante técnico de la obra. La municipalidad será a única responsable por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de las obras de las fallas operativas o constructivas deben cas de errores de cálculo o en la ejecución de las mismas, como también durante a adquisición y traslado de los materiales financiados. Se compromete además a garantiza que no existan impedimentos legales y además responder ante cualquier reclamo de terceros derivado de las obras que se ejecutarán, aún respecto de hechos que pudieran considerarse caso fortuito o fuerza mayor.

Quinta: La municipalidad asume el compromiso de ejecutar las obras por Administración o encomendar a terceros a través de Licitación proveyendo proyecto ejecutiva, los equipos, mano de obra, materiales, cartel de obra o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear encuadrándose en las normativas de contratación vigentes.

Sexta: La municipalidad el tercero contratante se compromete a ejecutar la obra conforme al fin de la misma y a las reglas del arte, aumenta responsabilidad o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las obras.

Séptima: El LPRO.D.HA. se reserva la facultad del asesoramiento técnico de las obras y en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente convenio por parte de la municipalidad, cuando se verifique que no se ha Iniciado la obra dentro de los sesenta días de haberse firmado el convenio con la S.S.D.U y V.o en caso de que se paralice unilateralmente la obra, el I.PRO.D.HA podrá rescindir el presente convenio y notificar a la municipalidad que deberá reintegrar los montos percibidos y no invertidos, en un plazo de treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitorio mensual igual a la que banco de la nación argentina aplique para los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente y sin que ello genere derecho a reclamo alguno. En caso de no hacerse efectivo al pago mi



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

tiempo y forma del monto adeudado. La municipalidad, autoriza por este acto, al Poder Ejecutivo Provincial a afectación de los fondos de coparticipación municipal (Ley XV N° 10 antes N° 2535, disfrutar automática para la cancelación de importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del presente convenio a favor del I.PRO.D.HA.

Octava: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en diez (10) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en los planes de trabajo como acordado con el organismo de financiamiento que figura en el Expediente Administrativo N° 5269 letra M año 2013 Registro I.PRO.D.HA y a los efectos de la provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente el I.PRO.D.HA. se compromete a concreta los desembolsos como se prevé transferir los fondos en función a los desembolsos sucesivos producidos por parte de la S.S.D.U. y V. Los desembolso mencionados en la presente Cláusulas serán depositados en una cuenta bancaria oficial en el banco macro sucursal Posadas, de la municipalidad identificada como cuenta N° 300100000001638.

Novena: La municipalidad deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por el I.PRO.D.HA. que será suscripto por el Señor intendente y el representante técnico. La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Mejor Vivir del instituto hasta los días cinco (5) de cada mes o día hábil inmediato posterior, hasta las 12.30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositaran los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin. Solo una vez concluidos los trabajos correspondientes a los pactados para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos del IPRO.D.HA. causa de incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

Decima: La municipalidad, al finalizar los trabajos, deberá solicitar a el LPRO.D.HA que certifique la finalización de la obra mediante Acta labrada al efecto, la cual estará suscripta por el intendente representante técnico y comisión técnica designada por el I.PRO.D.HA. Además, a partir de ese momento la municipalidad se hace cargo de la habilitación, Uso, explotación mantenimiento, conservación y custodia de la obra. Con el ultimo certificado deberá presentarse planos conforme a obra y habilitaciones correspondientes de cada organismo. No está previsto para este tipo de obras ampliaciones pe contrato de plazos de obras, como tampoco redeterminaciones.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Decima Primera: El presente convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su cláusula séptima por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Montecarlo y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

Decima Segunda: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento donde se tendrán por validas todas las notificaciones emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas Capital de la Provincia de Misiones, en fecha 11 de Julio de 2013.